



Ica, **04 FEB. 2010**

VISTO, el expediente administrativo N° 08744-2009 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **MARTHA EDITH ESPINO RODRIGUEZ** contra el Oficio N° 3414-2009-GORE-ICA-DREI-UPER por considerar que no se ha expedido de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D.R. N° 0643 de fecha 10 de abril del 2001, se nombra a la Profesora Martha Edith Espino Rodríguez como Profesora de 24 horas en la Sección Nocturna del Colegio "Nuestra Señora de las Mercedes" en plaza Vacante por cese de la Profesora **Inés Paredes Lloclla** quien cesó mediante R.D.R. N° 0690 de fecha 26 de abril de 1,999;

Que, con fecha 16 de mayo del 2008 Doña Martha Edith Espino Rodríguez presenta el Exp. N° 16151 ante la Dirección Regional de Educación, solicitando la regularización de su pago en base a la jornada laboral de 30 horas por ser docente en la modalidad de Básica Alternativa (Nocturna), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 299° del D.S. N° 019-90-ED "Reglamento de la Ley del Profesorado". Su petición es declarada Improcedente mediante Oficio N° 3414-2009-GORE-ICA-DREI/UPER argumentando que de acuerdo al Oficio Múltiple del Ministerio de Educación N° 796-OPER/DINCAPE-90 se dispone que, para tener derecho al pago de 30 horas, los docentes deben laborar de lunes a viernes con permanencia durante el horario de funcionamiento del turno, en la modalidad de secundaria adultos y ocupacional;

Que, mediante el expediente N° 30144 del 01 de octubre del 2.009, la profesora Martha Edith Espino Rodríguez interpone Recurso de Apelación contra el, pre citado Oficio y reitera su solicitud en el sentido que se le abone su remuneración en base a lo que corresponde a la jornada laboral de 30 horas de acuerdo a Ley. El recurso es elevado al Gobierno Regional mediante Oficio N° 4043-2,009-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 03 de noviembre del 2,009 e ingresa con número de expediente 08744 para el trámite que corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico y, en el Art. 211°, concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia los mismos que cumple el recurso de apelación interpuesto por Doña Martha Edith Espino Rodríguez contra el Oficio N° 3414-2009-GORE-ICA-DREI-UPER de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el artículo 299° del D.S. 19-90-ED "Reglamento de la Ley del Profesorado" señala que " Los trabajadores del área de la docencia que, por razones de su nivel. Modalidad o turno, estén obligados a laborar con permanencia durante el horario de funcionamiento del turno, de lunes a viernes, percibirán como mínimo las remuneraciones correspondientes a la jornada de treinta horas" por lo que, queda establecido pues que, la Dirección Regional de Educación de Ica, al darle respuesta con el Oficio N° 3414-2,009-GORE-ICA-DRED-UPER está menoscabando, desconociendo y lesionando el derecho que, de acuerdo a Ley corresponde a la recurrente.

Que, corre en el expediente la constancia expedida por el Director del plantel, donde se certifica que la profesora Martha Edith Espino Rodríguez labora en la sección Nocturna del colegio "Nuestra Señora de las Mercedes" de lunes a viernes de 6:15 a 10:00 p.m.;



Que, de lo expuesto se infiere que, a la profesora Martha Edith Espino Rodríguez, le asiste el derecho de percibir sus remuneraciones equivalentes a la jornada laboral de treinta horas y no de veinticuatro como indebidamente se le viene abonando..

Estando al Informe Legal N° 088-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado" y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-90-ED, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la N° 27902 y la R.E.R. N° 170-2,008-GORE-ICA/PR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora **MARTHA EDITH ESPINO RODRÍGUEZ** contra el Oficio N° 3414-2009-GORE-ICA-DREI/UPER por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Dirección Regional de Educación de Ica, cumpla con abonar a la Profesora **MARTHA EDITH ESPINO RODRÍGUEZ**, la remuneración que corresponde a una jornada laboral de Treinta Horas por ser docente de la sección Nocturna

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Siiguera
GERENTE REGIONAL

